



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución-Asociación Civil Comisión de Padres de las Guarderías de Niños del Barrio Itatí

VISTO el Expediente N° EX-2021-20957559-GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 14.449 y N° 15.164, el DECRE-2021-607-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona la aprobación de un subsidio a favor de la Asociación Civil Comisión de Padres de las Guarderías de Niños del Barrio Itatí, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) a fin de ser destinado al proyecto de organización social de los cuidados en el Barrio Villa Itatí, localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes;

Que en virtud de las exigencias requeridas para el otorgamiento de subsidios, la mencionada Asociación Civil acredita su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas así como en la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que la Dirección Provincial de Integración Social, en virtud de las misiones y funciones que le competen, brindó su conformidad a la prosecución del trámite;

Que se encuentra agregada la correspondiente previsión presupuestaria mediante la Solicitud de Gastos N° 13306, por parte de la Dirección de Contabilidad, procediendo a certificar que la solicitante, no cuenta con rendiciones pendientes, ni ha recibido el mismo beneficio durante el año en curso.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia;

Que, asimismo, han intervenido favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de todo lo expuesto, se encuentran dadas las condiciones para dar curso favorable al subsidio peticionado;

Que, la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el DECRE-2021-607-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil Comisión de Padres de las Guarderías de Niños del Barrio Itatí, CUIT 30-68431226-6 (Matrícula D.P.P.J. N° 7.635), a fin de ser destinado al proyecto de organización social de los cuidados en el Barrio Villa Itatí, localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido conforme la Solicitud de Gastos N° 13306 identificada como IF-2021-21233438-GDEBA-DCOISU, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Los fondos se transferirán en DOS (2) cuotas. Una primera cuota equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total del subsidio. Una segunda cuota equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) restante del monto total del subsidio, que sólo será efectivamente transferido con posterioridad a que la beneficiaria presente ante el OPISU la correcta rendición de cuentas correspondiente a la aplicación efectiva del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del subsidio transferido en la primera cuota.

ARTÍCULO 4° Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la orden de pago correspondiente.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección General de Administración a suscribir la orden de pago emitida, abonar el subsidio aprobado y dar oportuno cumplimiento al artículo 3° del Anexo Único del DECRET-2021-607-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La Asociación Civil Comisión de Padres de las Guarderías de Niños del Barrio Itatí, beneficiaria del subsidio, deberá rendir en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de utilizados los fondos, los correspondientes comprobantes ante la Dirección Ejecutiva del Organismo o ante quien ella designe al efecto.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno. Notificar a Fiscalía de Estado. Pasar a la Dirección de Contabilidad. Comunicar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del art. 2 inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Cumplido, archivar.